



Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

**RESOLUCIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2025, DEL SECRETARIO GENERAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA, Y DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES.**

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autónoma publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de convocar las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones por el procedimiento de tramitación anticipada, lo que exige agilizar la tramitación de las bases reguladores con el objetivo de que estén publicadas con carácter previo al cierre presupuestario de este año 2025, siendo primordial que la primera convocatoria de estas ayudas se convoquen, a la mayor premura de 2026, conforme a las nuevas Bases reguladoras.

Proyectada la elaboración del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las destinadas a financiar los programas de actividades de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, esta Secretaría General, en cumplimiento de las citadas normas,

**RESUELVE**

**Primero:** La apertura de un plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en dicho portal, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las sugerencias que estime oportunas. Tales sugerencias se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dgae.presidencia@juntaex.es](mailto:dgae.presidencia@juntaex.es).

<b>Csv:</b>	FDJEX3HMYBU5L4F6L9KRK9PHJTCK3S	<b>Fecha</b>	28/08/2025 08:36:36
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/5





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

**a) Antecedentes de la norma.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como principios rectores de los poderes públicos regionales facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad y apoyar el retorno de las personas emigrantes. Además, reconoce a las comunidades extremeñas asentadas fuera de Extremadura el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Por otro lado, también establece que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma tendrá como objeto atender a los intereses regionales de Extremadura y de la emigración en el exterior.

El Estatuto de los Extremeños en el Exterior, aprobado por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, que desarrolla las previsiones estatutarias en relación con las personas extremeñas en el exterior, establece las medidas de apoyo que la Junta de Extremadura ha de prestar a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones. Entre ellas se encuentran las ayudas públicas que puedan establecerse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias destinadas a las comunidades extremeñas y sus federaciones y a promover el retorno a Extremadura.

En el artículo 25 de la citada Ley 6/2009, se establece que la Junta de Extremadura, en el marco de sus competencias, garantizará a las comunidades extremeñas reconocidas prestaciones, servicios y medidas de apoyo de acuerdo con la referida Ley.

Teniendo en cuenta que las comunidades de extremeños en el exterior y sus federaciones tienen como objetivo principal, recogido expresamente en sus estatutos, el mantenimiento de vínculos con Extremadura, su gente, su historia, su cultura, o con cualquier otro aspecto de su realidad, y el derecho que les asiste para recibir las subvenciones que la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración Pública extremeña pudieran establecer, este Decreto, al igual que los anteriores por los que se han venido estableciendo estas bases reguladoras, viene a aunar esfuerzos con las ayudas que otorga la Consejería con competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura y en materia de emigración y retorno, con el objetivo de colaborar en la permanencia y subsistencia de nuestras comunidades y federaciones de extremeños en el exterior, completando la normativa reguladora en materia de ayudas a nuestras comunidades y federaciones, de manera que, además de prever ayudas para su funcionamiento con el objetivo de contribuir a su mantenimiento y permanencia, también se propone apoyarlas en la realización de sus proyectos de actividades con la finalidad de fomentar y poner en valor el patrimonio cultural e intangible de nuestra Tierra.

**b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Con este Proyecto de Bases reguladoras se pretende optimizar la consecución de los objetivos perseguidos, adaptando las presentes Bases reguladoras a la realidad de nuestras comunidades extremeñas en el Exterior y sus federaciones.

<b>Csv:</b>	FDJEX3HMYBU5L4F6L9KRK9PHJTKK3S	<b>Fecha</b>	28/08/2025 08:36:36
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/5





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

**c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Por todo lo expuesto, la Consejería con competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura considera justificado el interés público y social de estas ayudas, así como la necesaria colaboración de la Junta de Extremadura con las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, máxime, teniendo presente que nuestras comunidades y federaciones constituyen la única y principal representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el lugar concreto en el que aquélla se ubica, bien en el extranjero, bien en el resto de Comunidades Autónomas, convirtiéndose así en auténticos agentes dinamizadores de las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas de Extremadura con los países y Comunidades Autónomas en donde están establecidas, con carácter general y con la localidad de implantación, de forma específica.

**d) Los objetivos de la norma.**

A la vista de la experiencia adquirida en los últimos años, procede efectuar correcciones y modificaciones puntuales de determinados aspectos de las bases, al objeto de optimizar la consecución de los objetivos perseguidos, adaptando las presentes Bases reguladoras a la realidad de nuestras comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. De entre los objetivos que se persiguen destacan una eficaz y eficiente ejecución de los créditos presupuestarios y, una mayor celeridad y racionalidad en la tramitación del procedimiento.

En este sentido, en relación con los criterios de valoración, se modifican sustancialmente los porcentajes en varios criterios de valoración debido a la disminución de asociados en nuestras comunidades por razones naturales de envejecimiento. Además, se eliminan requisitos para la realización de determinadas actividades que resultan de difícil, cuando no imposible, cumplimiento. Por ejemplo, la exigencia de certificar que en los viajes se garantice la asistencia de al menos el 10% de menores de 45 años, dado que la edad media de los asociados es bastante superior.

Por otra parte, se adelanta la fecha para la justificación de la ayuda al 1 de octubre del año de la convocatoria, con el objetivo prioritario de gestionar correctamente los créditos asignados a la convocatoria correspondiente. Esto evitará en mayor medida el traspaso de créditos de una anualidad a otra y la necesidad de atender en la anualidad siguiente créditos reconocidos en la convocatoria anterior. Destaca, además, una doble diferenciación entre las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones en referencia al abono de la ayuda concedida y su justificación. Para las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I), se establece el abono de la ayuda en un único pago una vez justificado al menos el 50% de la ayuda concedida. En cambio, para las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, el abono de la ayuda concedida se realizará en dos pagos: el primero tras la aceptación de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos de publicidad, y un segundo pago tras la justificación de al menos el 50% de la ayuda concedida. Como otra novedad, se establece que, si bien el gasto se debe realizar durante el año de la convocatoria correspondiente, se permite ahora que el pago por parte de las entidades beneficiarias pueda realizarse hasta el 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria con el objeto de evitar la exclusión de gastos efectivamente realizados por el simple hecho de que la factura emitida por la empresa correspondiente no se realice en tiempo y forma, de lo que no puede ni debe ser responsable la entidad beneficiaria de la ayuda.

También se destaca en la nueva regulación la eliminación del detalle que se establecía en la normativa anterior referente a las actividades que podían tener la consideración de subvencionables. Esta eliminación se debe a la complejidad que representaba para las entidades solicitantes y los errores que se cometían al no coincidir las actividades que formaban parte del programa de actividades anual con las que figuraban en las bases anteriores.

<b>Csv:</b>	FDJEX3HMYBU5L4F6L9KRK9PHJTkk3S	<b>Fecha</b>	28/08/2025 08:36:36
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/5





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

Nuestras comunidades entendían la relación establecida como de numerus clausus, lo que derivaba en un perjuicio para nuestras comunidades y repercutía negativamente en la financiación del citado programa de actividades.

**e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No proceden.

**Segundo:** El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro S/N Mérida (Badajoz)

Asimismo, el proyecto de Decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección participación ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE  
PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

Fdo.: David González Gil

<b>Csv:</b>	FDJEX3HMYBU5L4F6L9KRK9PHJTJKK3S	<b>Fecha</b>	28/08/2025 08:36:36
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/5





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

**ANEXO**

**FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**

Aspectos planteados	Sugerencias de las personas o entidades interesadas
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

<b>Csv:</b>	FDJEX3HMYBU5L4F6L9KRK9PHJTKK3S	<b>Fecha</b>	28/08/2025 08:36:36
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/5

